



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18666

25/10/2017

52414

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el tramo correspondiente a la AP-9 entre los puntos kilométricos 131+00 y 131+500, ha sido incluido dentro de los “Planes de Acción contra el Ruido (2ª fase) de las carreteras de la Red del Estado en régimen de concesión (autopistas de peaje)”, aprobado provisionalmente y que ha sido sometido a trámite de Información Pública.

Los Planes de Acción se elaboran según lo previsto por la legislación del ruido, y para la concreción de las posibles zonas de actuación y para las medidas propuestas, éstos se han definido utilizando los resultados de los Mapas Estratégicos de Ruido que se han venido elaborando por el Ministerio de Fomento.

El Plan de Acción es un paso más en la necesaria tramitación y para su implementación será necesaria, entre otros aspectos, la redacción de un proyecto que defina y concrete estas actuaciones de manera precisa. La ejecución de las actuaciones en la autopista AP-9 correspondería a la sociedad concesionaria, previa aprobación del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a otras Administraciones con competencias relacionadas.

Además, se indica que en dicho Plan de Actuación contra el Ruido se definen unas prioridades de actuación.

Madrid, 17 de enero de 2018